Resolución General A.F.I.P. 4.053/17

**RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.053/17  
Buenos Aires, 16 de mayo de 2017  
B.O.: 18/5/17   
Vigencia: 18/5/17**

Procedimiento tributario. Facturación y registración. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. [Res. Gral. A.F.I.P. 100/98](http://data.triviasp.com.ar/files/RAFIP100.htm). Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Monotributo. [Res. Grales. A.F.I.P. 3.665/14](http://data.triviasp.com.ar/files/parte3/rafip3665.htm) y [3.704/15](http://data.triviasp.com.ar/files/parte4/rafip3704.html). Utilización de comprobantes en existencia hasta el día 31/5/17, inclusive.

**Art. 1** – Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán continuar emitiendo comprobantes, en las condiciones previstas en los arts. 1 y 2 de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.704/15, hasta el día 31 de mayo de 2017, inclusive.

Una vez cumplida la fecha indicada en el párrafo anterior, los comprobantes que quedaren en existencia deberán ser inutilizados mediante la leyenda “Anulado” y permanecer archivados según lo dispuesto en el art. 48 del decreto reglamentario de la Ley 11.683, t.o. en 1998, y sus modificaciones.

**Art. 2** – En reemplazo de los comprobantes citados en el artículo anterior, a partir del día 1 de junio de 2017, inclusive, los documentos que se emitan deberán cumplir con las condiciones previstas en la Res. Gral. A.F.I.P. 3.665/14 sin excepción.

**Art. 3** – En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes los responsables serán pasibles de las sanciones dispuestas en la Ley 11.683, t.o. en 1998, y sus modificaciones.

**Art. 4** – La presente resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 5** – De forma.